

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Belmez**

Núm. 8.368/2010

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Belmez, en sesión ordinaria celebrada el día jueves 13 de mayo de 2010, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifica el artículo 8 añadiendo dentro del apartado primero los siguientes puntos:

8.1.c) Una bonificación del 5% por cada puesto de trabajo de

nueva creación vinculado a la actividad de la Construcción, Instalación u obra, previo acuerdo por Pleno por mayoría simple, con un límite máximo del 50% y a solicitud del particular, en donde se especificarán la duración del puesto de trabajo creado.

8.1.d) Una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, siempre que se trate de obra mayor y a solicitud del particular comprendido entre 18 y 30 años y acredite unos ingresos anuales inferiores a 20.000 euros brutos anuales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial, ante el Tribunal Superior de Justicia de Córdoba.

En Belmez, a 29 de julio de 2010 .- El Primer Teniente de Alcalde, Juan Manuel Mogollón Bravo.